


*República Argentina*

RESOLUCIÓN 225/2009 · 2009

# RESOLUCIÓN 225/2009

Boletín Oficial, 22 de diciembre de 2009 · 4 artículos

*Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Resolución 225/2009*

Resolución Nº 225/2009

Bs. As., 4/12/2009

VISTO el Expediente Nº 95/2009 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, y el Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 1770/07, se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexos II y III, forman parte del citado artículo.

Que por el artículo 14 del citado Decreto, se estableció que la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL será dirigida por un Administrador Nacional con funciones de reglamentación, control y administración de la actividad aeronáutica civil como única Autoridad Aeronáutica Nacional.

Que resulta necesario poner en funcionamiento el accionar operativo de las distintas unidades organizativas que conforman esta Administración Nacional.

Que mediante la Resolución Nº 77 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL de fecha 28 de julio de 2009 se estableció la apertura inferior de la DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL, de la DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA Y AERODROMOS, y de la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS.

Que por razones de operatividad resulta necesario modificar las aperturas inferiores de la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y de la DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA Y AERODROMOS.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del artículo 17 del Decreto Nº 1545 de fecha 31 de agosto de 1994.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Apruébanse las unidades de segundo y tercer nivel operativo correspondientes a la DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL,

a la DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA Y AERODROMOS y a la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS dependientes de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, de conformidad con los Organigramas y Acciones que, como Anexos Ia, Ib, Ic y II, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Déjese sin efecto lo establecido en la Resolución Nº 77 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, de fecha 28 de julio de 2009.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio que se asignen a la Entidad.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. RODOLFO GABRIELLI, ANAC, Administración Nacional de Aviación Civil.

ANEXO Ia

ANEXO Ib

( Dirección de Aeródromos dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA Y AERODROMOS, con sus correspondientes acciones y dotación de personal transferida a la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS por art. 3° de la Resolución N° 603/2012 de la Administración Nacional de Aviación Civil B.O. 14/09/2012)

ANEXO Ic

( Dirección de Aeródromos dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA Y AERODROMOS, con sus correspondientes acciones y dotación de personal transferida a la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS por art. 3° de la Resolución N° 603/2012 de la Administración Nacional de Aviación Civil B.O. 14/09/2012)

*( Nota Infoleg : Ver Resolución N° 408/2023 de la Administarción Nacional de Aviación Civil B.O. 26/7/2023. Modificación parte pertinente.)*

*( Nota Infoleg : Ver arts. 3º, 4º y 5º de la Resolución Nº 271/2022 de la Administarción Nacional de Aviación Civil B.O. 30/5/2022. Se modifica en su parte pertinente- el presente Anexo Ia, a efectos de reflejar lo establecido en el Artículo 3° de la norma de referencia.)*

*( Nota Infoleg : por art. 2° de la Resolución N° 481/2019 de la Administación Nacional de Aviación Civil B.O. 16/7/2019 se transfieren a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), las funciones establecidas en el Artículo 4° de la Disposición N° 3 de fecha 20 de abril de 2004 de la ex-SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA)*

*( Nota Infoleg : por art. 3° de la Resolución N° 481/2019 de la Administación Nacional de Aviación Civil B.O. 16/7/2019 se transfiere a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) el registro de los seguros de las empresas nacionales. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA)*
*( Anexo sustituido por art. 1º de la Resolución Nº 323/2022 de la Administración Nacional de Aviación Civil B.O. 27/6/2022 )*



VEREDICTA LEYES

*Resolución 225/2009. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).